

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1984/SR.20  
24 de febrero de 1984

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
40º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 20ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el lunes 20 de febrero de 1984, a las 15 horas

Presidente: Sr. KOUIJMANS (Países Bajos)

SUMARIO

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular:

b) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6106, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION Y EN PARTICULAR:

b) CUESTION DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS (tema 10 del programa) (continuación) (E/CN.4/1984/17, 19, 21 y 21/Add.1; E/CN.4/Sub.2/1983/15 y Add.1; E/CN.4/1983/63)

1. El Sr. BURGERS (Países Bajos), refiriéndose al informe del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/1984/21 y Add.1), dice que las desapariciones forzadas son una de las formas más perniciosas de opresión y una denegación de muchos derechos humanos específicos, tal como se indica en el capítulo VI del informe. A este respecto, el Gobierno de los Países Bajos acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Presidente recientemente elegido de la Argentina para hacer frente al problema de los miles de personas desaparecidas en ese país; la Argentina ha prometido colaborar plenamente con el Grupo y la creación de una Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas dará muchas esperanzas en ese país y en el extranjero. La notable diferencia existente entre esta actitud y la del Gobierno anterior, tanto en hechos como en palabras, debería incitar a la Comisión a una prudencia aún mayor en lo que respecta a las declaraciones de los representantes gubernamentales en general acerca de presuntas desapariciones; muchas de esas declaraciones no coinciden necesariamente con los hechos revelados por otras fuentes, por ejemplo, los documentos de las Naciones Unidas, los testimonios de familiares y la información de organizaciones no gubernamentales. Sin embargo, la delegación de los Países Bajos confía en que en el capítulo sobre la Argentina del próximo informe del Grupo figurará por fin la información solicitada en repetidas ocasiones.

2. La delegación de los Países Bajos también está de acuerdo con la conclusión que figura en el párrafo 177 del documento E/CN.4/1984/21 en el sentido de que ha llegado el momento de que la Comisión adopte un papel más activo del que ha desempeñado hasta ahora. La Comisión debería hacer llamamientos más enérgicos a los gobiernos para que cooperen con el Grupo permitiéndole efectuar visitas sobre el terreno, si las considera necesarias. Es aún bajo el porcentaje de respuestas de los gobiernos a las solicitudes de información sobre las desapariciones formuladas por el Grupo; sólo ha recibido 142 respuestas en relación con 4.168 casos. No obstante, se ha hecho algún progreso en la obtención de información sobre los miles de casos investigados. Con este propósito, el Grupo ha logrado establecer contactos directos con varios gobiernos y ha llegado a la conclusión de que en la mayoría de los casos la cooperación de los gobiernos se ha mantenido o ha aumentado. En otros casos, sigue siendo decepcionante la actitud de ciertos gobiernos, concretamente la de seis gobiernos que no han dado ninguna respuesta. El nuevo método de presentación de estadísticas del Grupo da una idea más clara de los casos que trata.

3. El enfoque del Grupo es escrupuloso y estrictamente humanitario. Los gobiernos interesados son las únicas entidades que pueden realizar las investigaciones necesarias para resolver los casos y su cooperación con el Grupo es fundamental. Debe tenerse presente que esta cooperación gubernamental es en realidad una cooperación

con la Comisión, ya que fue ella la que estableció el mandato del Grupo y la que debía contar con la cooperación de los gobiernos, de conformidad con la resolución 38/124 de la Asamblea General, adoptada por una inmensa mayoría de Estados miembros, incluidos todos los países mencionados en el informe del Grupo. La delegación de los Países Bajos insta a todos los gobiernos interesados a que inicien o intensifiquen su cooperación con el Grupo.

4. Conviene tener presente que las cifras comunicadas se refieren a seres humanos y que la Comisión tiene la obligación de aliviar sus sufrimientos. Las consecuencias de las desapariciones forzadas o involuntarias son particularmente graves para los niños y, como se señala en el párrafo 156 del informe, merecen toda la atención e interés de la comunidad internacional. Es inquietante pensar en el daño irreparable que se puede haber causado a una nueva generación con los efectos psicológicos que se mencionan en el informe.

5. La delegación de los Países Bajos apoyará decididamente todas las propuestas que permitan al Grupo proseguir y mejorar su labor.

6. El Sr. MACCOTTA (Italia) dice que su Gobierno considera que la desaparición de personas es un asunto de excepcional gravedad, ya que constituye una violación de los derechos humanos básicos a la vida y a la libertad. Con demasiada frecuencia los Estados o sus agentes son directamente responsables de esos actos. El deber de la Comisión es combatir estas prácticas por todos los medios posibles, sin dejarse disuadir por dudosas consideraciones políticas o jurídicas. No puede aceptarse que se obstruya constantemente la aplicación del Artículo 55 de la Carta, relativo al deber de los Estados de promover el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, invocando los principios de soberanía o de no injerencia en los asuntos internos de los Estados. La delegación de Italia reitera su apoyo a las actividades del Grupo de Trabajo y a la renovación de su mandato.

7. Desgraciadamente, el número de personas desaparecidas fue tan alto en 1983 como en 1982. Sin duda alguna, las 2.390 comunicaciones enviadas por el Grupo a 15 gobiernos no corresponden al número real de casos, que afectan a muchos países de todos los continentes. El Grupo tiene todavía una larga y difícil tarea que cumplir y habría que proporcionarle los medios necesarios para realizarla. La delegación de Italia reitera que está dispuesta a considerar de qué manera se puede facilitar estos medios.

8. En el anterior período de sesiones de la Comisión, la delegación italiana planteó el problema de los desaparecidos en la Argentina e instó al Gobierno de este país a buscar una solución rápida y honorable del problema. Desde entonces, el nuevo Gobierno democrático de Argentina ha adoptado medidas con este fin, incluido el decreto que se reproduce en el documento E/CN.4/1984/21/Add.1. Por consiguiente, es de esperar que se faciliten próximamente detalles sobre los desaparecidos, incluidos los de nacionalidad italiana.

9. El Gobierno de Italia se preocupa también por las desapariciones en otros países, incluidas las del Líbano y América Central, y que son resultado de conflictos fratricidas. Según el informe del Grupo, en Guatemala está aumentando el número de estas desapariciones, hecho corroborado por otras fuentes. Tampoco mejora la

situación en otras repúblicas centroamericanas. El Gobierno de Italia hace un llamamiento a los gobiernos de estos países para que colaboren lo más estrechamente posible con el Grupo y con la Comisión, a fin de poner término a este fenómeno aciago. El Gobierno de Italia celebra que el Gobierno de Bolivia se haya declarado dispuesto a colaborar con el Grupo y haya creado una comisión nacional para investigar los casos de desapariciones.

10. El Sr. FILIU (Federación Internacional de Derechos Humanos) dice que, en octubre de 1983, la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), después de haber logrado evacuar, a petición de las milicias falangistas cristianas, a unos 1.000 cristianos libaneses que se encontraban sitiados, investigó las desapariciones presuntamente imputables a estas milicias, pero recibió una respuesta hostil. La FIDH ha recibido una lista de 2.011 personas desaparecidas, enviada por un comité de familiares de personas desaparecidas en el Líbano, cuyos miembros actúan desde diciembre de 1982 buscando información sobre desapariciones individuales y masivas ocasionadas por las "fuerzas libanesas". La lista, preparada sobre la base del testimonio de familiares y de otras fuentes, abarca no sólo a libaneses y palestinos sino también a más de 200 civiles de nacionalidad siria o turca o de otras nacionalidades, desaparecidos en manos de los falangistas desde que Israel invadió el Líbano en junio de 1982. Existe en el Líbano una práctica de secuestro de personas sobre la base de las tarjetas de identidad, en que figura la religión del titular. Como consecuencia del despliegue de las milicias falangistas, bajo la protección del ejército israelí, el número de desapariciones adquirió proporciones sin precedentes; centenares de civiles han desaparecido a raíz de ataques o de detenciones desde la matanza de Sabra y Chatila. En 1983 la ola de desapariciones disminuyó pero no cesó. En la inmensa mayoría de los casos las desapariciones carecen de motivo político y obedecen simplemente a que las personas afectadas son palestinos o musulmanes. El secuestro de musulmanes palestinos ha sido sistemático; los musulmanes libaneses tenían libertad de movimiento pero estaban a la merced de los falangistas locales. Han desaparecido muchos maronitas y otros cristianos y en la mayoría de los casos parece haber sido por motivos políticos.

11. Se sabe que muchas de las personas desaparecidas se encuentran detenidas ilegalmente en cárceles falangistas como la del "Consejo Militar" de las "Fuerzas libanesas", situada en Beirut oriental. Los pocos casos de puesta en libertad se han debido a intercambios de prisioneros o al pago de un rescate. La tortura y la violación de personas detenidas es común. Un importante miembro de la supervisión de las cárceles es una persona conocida por el papel que desempeñó en las matanzas de Sabra y Chatila.

12. La FIDH calcula, sobre la base de sus investigaciones, que desde junio de 1982 las "fuerzas libanesas" han secuestrado a unos 1.500 civiles libaneses y palestinos. La FIDH denuncia estos secuestros y apoya las peticiones de los familiares de las víctimas para que se realicen investigaciones. El dirigente de las "fuerzas libanesas", después de negar que hubiera habido detenciones, reconoció que se había detenido ilegalmente a 120 personas. Los "tribunales" falangistas ilegales tratan de distinguir entre los detenidos "políticos", utilizados para hacer intercambios de prisioneros, y los detenidos "ordinarios", que han de entregarse a las autoridades legales. Ante la negativa a poner en libertad a cualquier detenido, la FIDH pide al Gobierno libanés y a la comunidad internacional que intervengan para poner fin a esta tragedia. En enero de 1984 publicó un informe sobre el tema.

13. Se teme ahora que los falangistas, a raíz de su derrota militar, empiecen a ejecutar a los detenidos. Por ello, es urgente tomar medidas para impedir una nueva matanza y conseguir que se ponga en libertad a las personas que siguen detenidas por los falangistas. La FIDH pide a la Comisión que envíe un telegrama al Presidente libanés con este fin y sugiere al Grupo de Trabajo que envíe lo antes posible una misión de investigación al Líbano.

14. El Sr. MacDERMOT (Comisión Internacional de Juristas) dice que su organización acoge con agrado la propuesta de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de que se prepare un informe anual sobre la proclamación y suspensión del estado de excepción. Su organización espera que la Comisión apruebe la propuesta.

15. La Comisión Internacional de Juristas ha estado preparando un estudio detallado sobre los estados de excepción en los últimos 20 años en 19 países de todas las regiones. En el estudio se examinan los motivos de las proclamaciones de estado de excepción, las medidas adoptadas, su conformidad con la legislación nacional vigente y con las normas internacionales, y los abusos cometidos; el estudio concluye con la formulación de recomendaciones concretas de carácter internacional y nacional. Gran parte de esta información se ha comunicado a la Subcomisión para que estudie las consecuencias que para los derechos humanos pueden tener los acontecimientos más recientes relativos a situaciones llamadas de estado de sitio o de excepción. Los estudios de la Comisión Internacional de Juristas han demostrado que si bien, de conformidad con el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, no pueden suprimirse ciertos derechos, sí pueden derogarse todas las garantías de procedimiento y de otra índole, que reducen el riesgo de violación de estos derechos, y en la práctica son suspendidas habitualmente. Podría invitarse a la Subcomisión a que formule, sobre la base de su estudio, una declaración de principios para la protección de los derechos humanos en situaciones de estado de excepción.

16. La propuesta de la Subcomisión sobre los informes anuales no perjudicará la función que debe desempeñar el Comité de Derechos Humanos en la evaluación de los estados de excepción en los Estados Partes en el mencionado Pacto. Desgraciadamente, el Comité no ha llegado todavía a ponerse de acuerdo sobre su jurisdicción al respecto, aunque aparentemente el párrafo 1 b) del artículo 40 del Pacto lo autoriza a actuar. Entretanto, la Subcomisión podría presentar a la Comisión cualquier información fidedigna que reciba en relación con los estados de excepción, incluso en los Estados que no son Partes en el Pacto.

17. La Comisión Internacional de Juristas considera importante el estudio técnico general sobre las leyes de amnistía, solicitado por la Subcomisión. En los países en que ha estado vigente el estado de excepción durante varios años, se acostumbra cada vez más a proclamar una amnistía para los miembros de las fuerzas de seguridad en lo que se refiere a los actos criminales que hayan cometido. Sin embargo, si los agentes gubernamentales supieran que las leyes de amnistía no los protegerán si se produce un cambio de régimen, no llegarán a cometer estos actos ni a permitirlos. A este respecto, la Comisión Internacional de Juristas acoge con gran satisfacción la derogación de la ley de amnistía por parte del nuevo Gobierno de la Argentina.

18. La Comisión Internacional de Juristas espera que la Comisión apoye la invitación formulada por la Subcomisión al Gobierno del Paraguay (país cuya situación es examinada por la Comisión de conformidad con las disposiciones de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo) para que estudie la posibilidad de poner fin al estado de sitio, que dura desde hace 35 años y que constituye un record mundial poco elogiado.

19. Tal vez ha llegado el momento de que el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias desempeñe un papel más activo en los esfuerzos por descubrir el paradero de las personas desaparecidas y por impedir que se produzcan nuevas desapariciones. Los gobiernos proporcionan a menudo estadísticas engañosas o se contentan con declarar formalmente que no hay constancia de personas desaparecidas, aun cuando se dispone de información detallada, inclusive testimonios de familiares. Sería útil que el Grupo adoptara el mismo tipo de procedimiento empleado por el Comité de Derechos Humanos, en virtud del cual se pide a los gobiernos que demuestren que no se han producido las supuestas desapariciones o que realicen investigaciones. Es lamentable, aunque comprensible, que el Grupo haya declarado que las cuestiones de la responsabilidad y de la represión de las desapariciones no son de su competencia; no obstante, es indudable que deben estudiarse estas cuestiones para evitar nuevas desapariciones. El Grupo debe seguir ejerciendo presiones a fin de que otros órganos especializados realicen investigaciones judiciales o de otra índole. En Bolivia, por ejemplo, las investigaciones efectuadas por una comisión nacional han dado lugar a una serie de procesos penales y en la Argentina cabe esperar progresos a raíz de las medidas adoptadas por el Gobierno recientemente elegido. La Comisión Internacional de Juristas espera visitar la Argentina en breve, a petición de la comisión nacional sobre la desaparición de personas de ese país.

20. El Sr. SEPULVEDA (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) expresa que la oportunidad que se le ha dado de participar en los debates de la Comisión es un estímulo para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su labor de promoción de la observancia de los derechos humanos en las Américas y en el mundo entero. La CIDH sigue la labor de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con gran interés y ha aprendido mucho de ella.

21. El problema de las desapariciones forzadas o involuntarias es una de las actividades más importantes de la CIDH. Durante los últimos años, se ha convertido en un problema alarmante y, en opinión de la CIDH, es indispensable adoptar ciertas medidas fundamentales. No basta con criticar a los gobiernos después de ocurrido el hecho; deben tomarse medidas sistemáticas para impedir las desapariciones. La CIDH ha hecho un llamamiento a todos los gobiernos para que condenen esta práctica y la declaren un crimen contra la humanidad. Los gobiernos deberían mantener al día registros sobre las desapariciones y debería castigarse a las personas responsables de ellas. La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) adoptó en noviembre de 1983 una resolución al respecto. La CIDH seguirá tomando las medidas necesarias en los casos que sean de su jurisdicción.

22. La CIDH se preocupa también muchísimo por los actos de tortura de detenidos cometidos por funcionarios de la policía, casos que, por desgracia, son frecuentes. Esta repugnante práctica es una afrenta a los derechos humanos. La CIDH y la Comisión Interamericana de Juristas ha presentado a la OEA un proyecto de convención regional sobre la tortura y están haciendo todo lo posible por lograr su aprobación, pero las actividades a este respecto son desgraciadamente lentas.

23. A la CIDH le preocupa también la huida de refugiados de sus propios países. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha hecho mucho para ayudarlos, pero a la CIDH le interesa indagar la causa fundamental del problema, que es a su juicio la falta de seguridad en la esfera de los derechos humanos. La CIDH está estudiando una serie de medidas para hacer frente al problema, a fin de crear las condiciones necesarias para el regreso de los refugiados.

24. Otro sector que es causa de preocupación es el de los derechos económicos, sociales y culturales, en relación con los cuales la CIDH ha insistido en la elaboración de un protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969. Si prestan atención a estos derechos, los gobiernos podrán no sólo satisfacer algunas de las necesidades básicas de sus pueblos sino también evitar las causas de conflictos que pueden dar lugar a violaciones de derechos humanos individuales y perturbaciones sociales. Si bien el proyecto preliminar de protocolo de la Convención Americana de Derechos Humanos, presentado a la Asamblea General de la OEA, debe ser objeto de una mayor elaboración, es prueba del interés del continente americano por la cuestión de los derechos económicos, sociales y culturales. Para lograr que la población comprenda mejor la importancia de estos derechos en la región, la CIDH celebrará a este respecto en colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional de México, un seminario en septiembre de 1984.

25. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ve con preocupación la escasa proporción de ratificaciones de la Convención Americana; hasta la fecha, sólo 17 de los aproximadamente 30 Estados miembros de la OEA han ratificado la Convención. La mayoría de los grandes Estados y muchos de los Estados del Caribe no lo han hecho todavía.

26. Los gobiernos latinoamericanos han dado muestras recientemente de una mayor comprensión y apoyo frente a la CIDH, lo que posiblemente obedece a una actitud más creativa y responsable de esos países y también, en cierta medida, al hecho de que la CIDH ha tratado de mantener el mayor grado posible de objetividad e imparcialidad en sus decisiones.

27. El Sr. BENDAÑA (Nicaragua) acoge con satisfacción el informe del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/1984/21). Desea reiterar la voluntad de su Gobierno de cooperar con el Grupo y prestarle su apoyo tanto en la Comisión, como en el Consejo Económico y Social y en la Tercera Comisión de la Asamblea General. Las observaciones que el orador hará a continuación deben ubicarse dentro del marco de ese apoyo y del ánimo de su Gobierno de contribuir a erradicar las desapariciones forzadas o involuntarias en cualquier parte del mundo.

28. En el contexto regional, su Gobierno tiene un historial de colaboración y apoyo, al respecto, con la CIDH y simpatiza con la ardua labor que realiza la Federación de Familiares de Desaparecidos en América Latina. Y no podría ser de otra manera, ya que el pueblo de Nicaragua libró una guerra contra la política de asesinatos y desapariciones ejercida por la dictadura somocista. Hace apenas pocos años, representantes de nuestro pueblo y de las familias de los desaparecidos nicaragüenses recurrían a distintas instancias intergubernamentales en busca de apoyo. Por lo tanto, su Gobierno siente el compromiso moral de apoyar todos los esfuerzos que

contribuyan a eliminar el fenómeno de las desapariciones forzadas por razones políticas. No obstante algunas reservas en cuanto al método seguido por el Grupo en la preparación de su informe, particularmente en los párrafos relativos a Nicaragua, su delegación apoya las actividades de dicho organismo.

29. Su Gobierno no pretende supeditar su cooperación con el Grupo a la situación de agresión que vive Nicaragua y que ha llevado a la declaración de un estado de emergencia. No obstante, desea afirmar categóricamente que las medidas jurídicas soberanas aplicadas para defender al pueblo de Nicaragua de la agresión extranjera que forma parte de una guerra encubierta, no han violado los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales y en la ley nicaragüense, ni de ningún modo afectan el derecho del pueblo a celebrar elecciones libres en los próximos meses. El Grupo de Trabajo no puede ignorar la agresión contra Nicaragua, ya que muchos de los casos recientemente presentados a las autoridades nicaragüenses por el Grupo corresponden a supuestas desapariciones que tuvieron lugar en zonas actualmente sujetas a incursiones terroristas lanzadas desde el otro lado de nuestra frontera norte. La guerra no declarada ha provocado el desplazamiento de poblaciones civiles, lo cual dificulta los esfuerzos por investigar y verificar la información recibida. El Gobierno y el pueblo de Nicaragua, así como periodistas y representantes de organizaciones humanitarias y religiosas que han visitado la zona, han observado que hay muchas desapariciones que han causado mucho sufrimiento a las familias afectadas. Según testigos oculares y fugitivos, centenares de campesinos nicaragüenses, entre ellos mujeres y niños, han sido secuestrados por fuerzas contrarrevolucionarias y llevados a territorio hondureño. Esta situación también ha sido confirmada por representantes del ACNUR y del Comité Intergubernamental para las Migraciones. Actualmente una comisión autónoma recopila testimonios de esos acontecimientos que se han de presentar al Grupo de Trabajo para que se solicite a las autoridades hondureñas su cooperación en las investigaciones correspondientes.

30. En respuesta a la invitación del Presidente del Grupo de Trabajo para que se hicieran sugerencias con respecto a los métodos de trabajo del Grupo, el Sr. Bendaña dice que la imparcialidad y los criterios humanitarios del Grupo no deben excluir un análisis de aspectos concretos en determinados casos. Debe evaluarse objetivamente el grado de cooperación real y efectiva ofrecida por los gobiernos. El mandato del Grupo debe encaminarse a contribuir a eliminar el fenómeno de las desapariciones forzadas por razones políticas que ilegalmente llevan a cabo ciertos gobiernos.

31. Su delegación comparte las preocupaciones expresadas sobre presentación de estadísticas en los informes que el Presidente ha señalado a la atención. En lo que concierne a Nicaragua, la repetición de casos y alegaciones hechas en años anteriores ha obligado a su Gobierno a repetir año tras año las mismas explicaciones sobre los mismos hechos, lo que en algunos casos parecería representar un diálogo entre sordos. En el informe se refleja en forma inadecuada la cooperación de su Gobierno por medio de la información proporcionada y el envío de un representante especial a las reuniones del Grupo. Casi la mitad de los casos mencionados en el informe ocurrieron durante la dictadura de Somoza o en las semanas que siguieron inmediatamente al triunfo revolucionario, cuando el Gobierno no controlaba toda la situación del país. Muchas personas desaparecieron durante la guerra y otras han huido. La CIDH ha dictaminado que 65 casos que figuran en el informe del Grupo no corresponden a personas desaparecidas. Su delegación considera que la actual metodología es un tanto contraproducente,

ya que agota la paciencia de gobiernos que, como el suyo, quieren esclarecer sinceramente los hechos para dejar atrás la larga pesadilla de desapariciones practicadas por regímenes anteriores. El orador se pregunta si es probable que la Argentina, que ha sido elogiada por su reciente cambio de Gobierno, tendrá que asumir más tarde la responsabilidad por los actos perpetrados por el régimen anterior.

32. El Presidente ha señalado con razón que las personas que hacen las denuncias muchas veces omiten comunicar al Grupo que han sido liberadas las personas supuestamente detenidas o desaparecidas. El orador también lamenta el hecho de que en una mayoría de los casos su Gobierno tenga conocimiento inicial de las denuncias a través de las comunicaciones oficiales del Grupo. No obstante el estado de excepción y a pesar de lo que se indica en el informe, en su país existen procedimientos jurídicos para tratar las denuncias de los familiares, y éstos no han recurrido a esos procedimientos. Ello lleva a su delegación a creer que las comunicaciones recibidas por el Grupo están motivadas políticamente como parte de la política de desestabilización que se libra contra Nicaragua.

33. Su delegación confía en que estas observaciones puedan ser debidamente recogidas por el Grupo y la Comisión, a la que corresponde la responsabilidad de definir y prorrogar el mandato del Grupo.

34. El Sr. GIESDER (República Federal de Alemania) expresa que las terribles conclusiones del informe del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/1984/21), que muestran el grado en que continúan esas desapariciones, deben recibir la más seria atención internacional de los gobiernos y la opinión pública. Lo que tanto agudiza el problema es el hecho de que ninguna teoría filosófica o base ideológica pueda racionalizar dicha práctica, que simplemente parece ser un método brutal destinado a eliminar adversarios políticos sin ninguna posibilidad de control por parte del poder judicial o, incluso, del poder ejecutivo.

35. Las desapariciones forzadas o involuntarias forman parte de las violaciones más perniciosas de los derechos humanos; no sólo violan los derechos humanos de las víctimas, sino que privan a los familiares del derecho a conocer la suerte corrida por los desaparecidos y a saber si se encuentran en buenas condiciones. Sin embargo, el informe del Grupo de Trabajo da motivos de esperanza. Por ejemplo, los recientes acontecimientos ocurridos en la Argentina han mostrado que se puede invertir una tendencia maligna y que la perseverancia de todos los afectados puede brindar alguna esperanza de mejora. A juicio de su delegación, el examen del problema en las Naciones Unidas y la creación del Grupo han contribuido enormemente a los progresos que puedan hacerse en esta esfera. Su delegación apoya sinceramente el método humanitario seguido por el Grupo, el cual considera que el esclarecimiento de los casos constituye su labor fundamental.

36. Como lo muestra claramente el informe del Grupo, aún queda mucho por hacer. Es motivo de preocupación especial el hecho de que el número de desapariciones continúe aumentando y que sigan siendo pocos los casos dilucidados. Por consiguiente, es fundamental renovar el mandato del Grupo, y su delegación confía en que el proyecto de resolución sobre el tema se aprobará nuevamente sin votación. Insta a todos los gobiernos interesados a que cooperen con el Grupo.

37. El Sr. DHAVERNAS (Canadá), refiriéndose a la cuestión de los estados de sitio o de excepción, dice que su delegación acoge con agrado la labor realizada por la Subcomisión en su 36º período de sesiones y por su Grupo de Trabajo sobre Detención y Prisión. A raíz de la preparación por la Sra. Questiaux, Relatora Especial de la Subcomisión, del estudio de las consecuencias que para los derechos humanos tienen los recientes acontecimientos relacionados con situaciones llamadas de estado de sitio o de excepción (E/CN.4/Sub.2/1983/15), y de la aprobación de la resolución 183/18 por la Comisión, la Subcomisión ha aprobado en su último período de sesiones la resolución 1983/30, en la que ha decidido incluir en su programa un tema específico sobre la materia, y ha pedido a su Grupo de Trabajo sobre Detención y Prisión que prepare y actualice la lista de países que cada año proclaman o suspenden el estado de excepción, y ha propuesto que la Subcomisión presente a la Comisión un informe anual sobre la materia.

38. Las actas resumidas del 36º período de sesiones de la Subcomisión explican la intención de los expertos sobre la materia. El Presidente del Grupo de Trabajo sobre Detención y Prisión ha declarado que el Grupo no tiene la intención de establecer ningún tipo de "lista negra". La proclamación de un estado de sitio se justifica con frecuencia, e incluso algunas veces constituye un deber para un gobierno que tiene que actuar con rapidez y en situaciones excepcionalmente difíciles para proteger el bienestar general. No hay el propósito de condenar a un Estado que proclama un estado de sitio, sino que el objetivo es garantizar, una vez que se ha proclamado, que se preste especial atención a algunos derechos inalienables del individuo en un momento en que los derechos humanos son necesariamente más precarios que en tiempos normales. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ofrece un buen marco de referencia para determinar los derechos aludidos: el derecho a la vida (artículo 6), el derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (artículo 7), el derecho a no ser sometido a esclavitud (artículo 8) y los derechos previstos en el artículo 4, que garantizan la protección mínima del individuo en situaciones excepcionales.

39. Corresponde indudablemente al Grupo de Trabajo sobre Detención y Prisión la responsabilidad de supervisar y hacer una advertencia en caso de abuso. A ese respecto, el orador señala a la atención la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión, en virtud de la cual se creó el Grupo. Al preparar una lista de los Estados que han considerado su deber proclamar un estado de excepción, el Grupo ayudará a la Subcomisión a determinar los casos precisos en que se requiere una vigilancia especial.

40. El deber de la Comisión, como custodia y protectora de los derechos humanos, consiste en garantizar el respeto de los derechos inalienables del individuo en casos de estado de excepción. Por tanto, es conveniente que la Subcomisión prepare un informe general sobre esos derechos inalienables y que cada año presente a la Comisión los resultados de su examen del problema. En la resolución 1983/18, la Comisión ha pedido a la Subcomisión que proponga medidas encaminadas a asegurar el respeto en todo el mundo de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las situaciones de estado de sitio o de excepción. Un estudio anual sobre la materia, efectuado por la Subcomisión, sería una práctica específica, efectiva y loable. El orador confía en que la Comisión acogerá con agrado los informes que haya de presentar la Subcomisión y que los examinará con un espíritu objetivo e imparcial y con el debido sentido de responsabilidad, por tratarse de la protección especial de los derechos inalienables del individuo en estados de excepción.

41. El Sr. Dhavernas pone de relieve el excelente trabajo realizado por el Comité de Derechos Humanos, que tiene un importante cometido que desempeñar, conjuntamente con otros organismos responsables de la promoción de los derechos individuales.
42. El Sr. PIRISHES (Chipre) dice que su delegación ha leído con especial interés el informe del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/1984/21), en el que se pinta detalladamente el trágico problema que se examina. La realidad brutal de las desapariciones forzadas o involuntarias es causa de grave inquietud para todas las delegaciones. Nadie puede permanecer indiferente ante ese fenómeno abominable que continúa en varios países.
43. Chipre, donde casi 2.000 personas siguen desaparecidas como consecuencia de la invasión turca de 1974, es particularmente sensible al problema. En el informe del Grupo de Trabajo se indica con razón que la incertidumbre, la ansiedad, la angustia y la frustración son igualmente enormes si las desapariciones han ocurrido hace diez años o diez días. Por tanto, su delegación acoge con agrado la voluntad del Grupo de colaborar en la búsqueda de una solución rápida del problema, de conformidad con las resoluciones correspondientes de las Naciones Unidas.
44. Son alentadores los resultados constructivos obtenidos por el Grupo en muchas ocasiones, pero las cifras del informe muestran que aún queda mucho por hacer. Su delegación se ha enterado con satisfacción de los acontecimientos ocurridos en la Argentina y confía en que las medidas adoptadas por el nuevo gobierno democrático lograrán rápidamente los resultados deseados y pondrán término a la angustia de millares de familias.
45. Su delegación ha observado también con agrado que varios gobiernos han ofrecido ayuda al Grupo. No obstante, lamenta que no todos hayan procedido de esa manera, y respalda plenamente las recomendaciones que figuran en el párrafo 179 del informe. Nada puede justificar el rechazo o la renuencia de cualquier gobierno u organismo a colaborar con el Grupo en la solución de esos problemas humanos. Las desapariciones forzadas o involuntarias representan la forma más trágica de violaciones de los derechos humanos. Son una violación flagrante de la Declaración Universal y de los derechos humanos de las familias de las personas desaparecidas. Los efectos psicológicos del problema sobre los familiares son bien conocidos.
46. La necesidad de poner término al fenómeno de las desapariciones es urgente e imperativa. La Comisión debe estudiar cuidadosamente las recomendaciones del párrafo 17 del informe del Grupo. Su Gobierno apoya la prórroga del mandato del Grupo.
47. El Sr. CHOWDHURY (Bangladesh) dice que la lectura del informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1984/21) es angustiosa. Se siente una sincera compasión por las víctimas de las desapariciones forzadas o involuntarias, y se deben hacer esfuerzos genuinos por eliminar esa práctica nefasta, que es común en muchos países, y que es causa de dolor y disolución de muchas familias, con daños irreparables para los niños. En todos los casos de detención de una persona, debe informarse a su familia acerca de su paradero, pero hay miles de casos en que las personas simplemente han desaparecido y el respectivo gobierno niega todo conocimiento al respecto.
48. Como se desprende del informe del Grupo, ese organismo ha cumplido una difícil tarea en circunstancias delicadas. Las desapariciones forzadas o involuntarias no se pueden justificar de ningún modo y debe declararse que son un crimen contra la humanidad. Hay que hacer investigaciones imparciales y completas en los países y

Las Naciones Unidas deben alentar la formación de comisiones nacionales que se ocupen de esta cuestión. Acoge con agrado la cooperación cada vez mayor que los gobiernos parecen brindar al Grupo, pero observa que, según el párrafo 4 del informe, en algunos círculos se ha expresado cierta decepción por los pocos resultados obtenidos hasta ahora. El Sr. Chowdhury confía en que los gobiernos aumentarán esa cooperación y que los esfuerzos del Grupo darán buenos resultados, que merecen el apoyo de la Comisión y de la Asamblea General. En algunos países se ha producido un cambio satisfactorio. El Grupo ha mencionado, por ejemplo, la cooperación que ha recibido del nuevo Gobierno de la Argentina para investigar los casos de desaparición y adoptar medidas para resolver la situación. Otros países deberían seguir el ejemplo de la Argentina.

49. En el párrafo 43 de su informe, el Grupo indica que ha transmitido al Gobierno de la Argentina 2.508 casos de desapariciones forzadas o involuntarias, mientras que, según la prensa británica, el Presidente de ese país ha declarado que en el decenio de 1970 han desaparecido más de 10.000 personas durante las operaciones gubernamentales contra los terroristas. Es satisfactorio que el Gobierno de la Argentina esté cooperando actualmente con el Grupo. El Gobierno de Nicaragua también ha expresado que está dispuesto a cooperar con el Grupo en la investigación de los casos de desaparición ocurridos en el régimen anterior.

50. Su delegación coincide con el Grupo en que el problema es fundamentalmente humanitario. La Comisión debe pedir la cooperación de todos los gobiernos interesados y alentar a las organizaciones no gubernamentales a fin de que apoyen al Grupo.

51. Los casos en que son víctimas los niños son particularmente dolorosos. Las Naciones Unidas deben hacer lo necesario para dar ayuda financiera a las familias de las personas desaparecidas. Por último, refiriéndose a Sudáfrica, su delegación lamenta que ese Gobierno no haya ofrecido asistencia.

52. El Sr. EZQUERRA CALVO (España) dice que la desaparición involuntaria de personas ha sido siempre considerada por su país como una de las formas más graves de violación de los derechos humanos. Su Gobierno ha apoyado en todo momento la existencia del Grupo de Trabajo.

53. La detención no reconocida de personas, cualquiera que sea su motivo, es inadmisible, tanto si es realizada por las autoridades de un Estado como por otros grupos. La familia del detenido tiene derecho a conocer su paradero y el motivo de su detención. La detención arbitraria equivale con frecuencia al secuestro e implica la probabilidad de que se violen muchos derechos humanos fundamentales, entre ellos el derecho a la vida, ya que muchos secuestrados son ejecutados extrajudicialmente.

54. España saluda con especial emoción el restablecimiento de las libertades fundamentales en la Argentina. El tratamiento dado por las autoridades democráticas de la Argentina a los casos de personas desaparecidas es un modelo para la comunidad internacional de como puede llevarse a la práctica la resolución 33/173 de la Asamblea General, que se refiere a la obligatoriedad para los gobiernos de llevar a cabo investigaciones adecuadas e imparciales en el caso de desapariciones.

55. España considera muy importante poner fin a las causas que hacen posibles las desapariciones. La sociedad debe verse libre de ese odioso fenómeno.
56. El Sr. GOLLIARD (Francia) opina que todas las violaciones de los derechos humanos entrañan sufrimientos, que son particularmente graves en los casos de desapariciones forzadas o involuntarias. No sólo sufre la víctima, sino también la familia, que muchas veces desconoce la suerte sufrida por la víctima. Todo esfuerzo encaminado a obtener información tropieza con respuestas evasivas.
57. Más horribles todavía son los casos que afectan a niños. El informe del Grupo de Trabajo contiene terribles relatos de niños nacidos durante la detención y de otros que han desaparecido durante años, pero que recientemente han sido encontrados por sus abuelos. ¡Qué espantosas tribulaciones han experimentado los más inocentes de todos! El alcance de la lucha contra esas prácticas odiosas se ve limitado por la actitud de los gobiernos, cuya cooperación es fundamental para el Grupo. Es evidente que ciertos gobiernos no están dispuestos a cooperar en modo alguno. La situación es particularmente grave cuando los propios gobiernos son responsables de los secuestros. Sin embargo, el Grupo debe continuar su labor. Su éxito puede medirse no sólo en función de persuadir a los gobiernos a que pongan término a esas prácticas, sino también de convencerlos de la necesidad de investigar cualquier caso de desaparición.
58. La clave del método del Grupo estriba en que no se formulan acusaciones ni se intenta obtener confesiones o autoincriminaciones. La actividad es totalmente humanitaria, método que ha resultado fructífero. Al parecer, es conveniente que el Grupo continúe y amplíe sus actividades. Su Gobierno está de acuerdo con la recomendación del Grupo de que la Comisión debe instar a los gobiernos a que intensifiquen su cooperación con el Grupo, y que ello ha de alentar una respuesta positiva a las sugerencias del Grupo en cuanto a las visitas sobre el terreno.
59. El problema de las desapariciones forzadas o involuntarias debe seguir en el primer plano de las inquietudes de la comunidad internacional, lo que implica incorporar a las organizaciones no gubernamentales a los esfuerzos para resolverlo. Las observaciones que figuran en la resolución 33/173 de la Asamblea General siguen siendo válidas. Se ha de recalcar el carácter exclusivamente humanitario de las actividades del Grupo, así como su tradicional discreción.
60. Desde hace varios años, la Comisión ha aprobado sin votación un proyecto de resolución sobre desapariciones forzadas o involuntarias. La resolución que se ha de presentar a la Comisión en el actual período de sesiones es análoga a las presentadas en años anteriores, y su delegación confía en que una vez más será aprobada sin votación.
61. La Sra. RASI (Finlandia) considera trágico que sigan produciéndose casos de desapariciones forzadas o involuntarias. Los casos en que las víctimas son niños son especialmente graves y merecen toda la atención de la comunidad internacional. Debe elogiarse al Grupo de Trabajo por prestar un interés especial a ese aspecto del problema.

62. La principal característica de la labor humanitaria del Grupo es el contacto que estableció con los gobiernos para averiguar el destino de las personas desaparecidas. La cooperación de los gobiernos es de capital importancia para que el Grupo pueda alcanzar sus objetivos y es alentador que hayan mostrado, en general, una mayor voluntad de cooperar. Sin embargo, es lamentable que algunos gobiernos hayan sido reacios a ofrecer esa cooperación. La Comisión debería hacer un llamamiento firme a los gobiernos interesados.

63. El Grupo ayudó a resolver algunos casos durante los últimos cuatro años y si continúa destacando los aspectos humanitarios de su mandato logrará resultados más positivos.

64. El Sr. GEVORGIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que es imposible mantenerse indiferente ante los múltiples casos de desapariciones de personas. El deseo de la comunidad internacional de poner fin a ese fenómeno es completamente legítimo. Su delegación pide que se ponga fin a esas prácticas y se castigue a los responsables.

65. Los derechos humanos son violados en todos los países en que existe una política de represión de los movimientos populares, como en Sudáfrica, Chile, El Salvador y Guatemala. La eficacia de las medidas adoptadas para acabar con esas prácticas dependerá de la buena voluntad de los gobiernos para cumplir sus obligaciones internacionales. Como se indica en el informe del Grupo de Trabajo, la voluntad política es más importante que la adopción de nuevas medidas. La Comisión debe movilizar a la opinión pública mundial a fin de terminar con esas prácticas.

66. Existe la posibilidad de que se engañe al Grupo de Trabajo mediante elementos falsos. Su delegación se opone a que el Grupo incluya en su informe alegaciones infundadas. Es alentador que el Grupo haya llegado a la conclusión de que es necesario un control más minucioso de las alegaciones, puesto que los motivos de los informantes no son siempre puramente humanitarios. La Comisión y el Grupo deben adoptar un criterio más práctico y deben evitar cuidadosamente toda injerencia en los asuntos internos de los Estados.

67. El Sr. CARRIER (Canadá) considera que la tarea del Grupo de Trabajo es delicada. Debe mantener siempre una gran discreción en sus relaciones con los gobiernos, pero en las situaciones en que es necesario escoger entre el respeto de los procedimientos establecidos y la denuncia de las violaciones de los derechos humanos, su delegación apoya energicamente esta última opción. Es importante encontrar la manera de ejercer presión sobre los gobiernos que no colaboran con el Grupo.

68. La población del Canadá se interesa mucho por el problema de las desapariciones forzadas o involuntarias. Muchos individuos, organizaciones y grupos se han sentido consternados por la violencia de esas prácticas, que infringen las normas de una sociedad civilizada. Al parecer la ola de desapariciones forzadas disminuye en América Latina, pero aumenta en otras partes del mundo. Respecto del problema de las personas que desaparecen durante un conflicto armado, específicamente en el caso de la guerra entre el Irán y el Iraq, su delegación conviene con el Grupo en que su actual mandato no le autoriza a investigar esas cuestiones, que son de la competencia del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

69. Su delegación también coincide con el Grupo en que la Comisión debe desempeñar un papel más activo en apoyo del Grupo. En particular, el Grupo debe poder realizar visitas sobre el terreno. El aspecto humanitario de la labor del Grupo debe acentuarse en la resolución que adoptará la Comisión, a fin de alentar a los gobiernos a prestarle su colaboración.

70. El problema de los presos por motivos de conciencia preocupa a su delegación. Se trata de personas que han sido encarceladas simplemente por haber expresado sus opiniones, generalmente políticas. En el Canadá se considera que esa expresión no es sólo un derecho sino un deber y, sin embargo, en todo tipo de regímenes en todo el mundo se condena a esos individuos.

71. Es paradójico que este problema no se haya debatido en la Comisión ni se haya analizado en ninguna de sus resoluciones. Su delegación opina que debería celebrarse en la Comisión un debate claro e inequívoco sobre la cuestión y por ello ha presentado un proyecto de resolución. La intención del Canadá no es provocar nuevas controversias ni acusar a determinados países, sino promover el debate sobre un problema que no se puede pasar por alto. El fundamento de la resolución es humanitario y su delegación confía en que será aprobada.

72. El Sr. MINAMI (Japón) dice que, si bien el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos permite a un Estado Parte adoptar disposiciones que suspendan algunas de las obligaciones contraídas en virtud del Pacto cuando declara un estado de sitio o de excepción puede actuar así, sólo en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación. Además, se pide a ese Estado que informe a los demás Estados Partes si hace uso de esa disposición. Sin embargo, al parecer ha habido casos en los que no está claro si los Estados Partes han sido informados al respecto. También parece que algunos Estados tratan de aplicar el artículo 4 de modo permanente y que algunos pueden haber infringido derechos humanos que son inviolables incluso en un estado de excepción. Es necesario, pues, que la comunidad internacional vigile la situación.

73. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías ha pedido a su Grupo de Trabajo sobre detención que elabore y actualice anualmente una lista de los países que han proclamado un estado de excepción o que han puesto fin a ese estado. Esa lista permitirá establecer un sistema de vigilancia efectivo e impedirá que los países utilicen un estado de excepción como pretexto para violar los derechos humanos.

74. La Subcomisión está tratando de abordar los múltiples problemas de derechos humanos que se plantean en los procedimientos penales. El Japón espera que lo hará con habilidad y que sus actividades se aceptarán universalmente. La Subcomisión debe estudiar la posibilidad de colaborar con otros órganos que han adquirido experiencia en esas cuestiones.

75. A pesar de las disposiciones en contra que figuran en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se informa de desapariciones forzadas o involuntarias en todo el mundo. Es lamentable que la comunidad internacional no haya encontrado todavía la manera de garantizar que esas violaciones básicas de los derechos humanos no se producirán. Dado que esos casos ocurren generalmente en contextos de tirantía política, es necesario actuar con suma sensibilidad y atención. A ese respecto, son dignos de elogio los esfuerzos hechos por el Grupo de Trabajo sobre desapariciones

forzadas o involuntarias. El Grupo ha adoptado un criterio humanitario que le ha permitido obtener la cooperación de los gobiernos interesados. Si bien el número de casos resueltos no ha sido grande, el Japón espera que el Grupo de Trabajo encontrará la manera de adoptar rápidamente medidas para reducir al mínimo los sufrimientos de las víctimas.

76. La colaboración de los gobiernos es esencial para el Grupo de Trabajo. A ese respecto, es alentador observar que el Gobierno de la Argentina ha establecido una comisión nacional sobre la desaparición de personas para investigar esos sucesos. Su delegación acoge con satisfacción la decisión de esa Comisión de invitar al Grupo a que visite la Argentina y espera que esa colaboración continuará.

77. Es importante tratar de obtener la cooperación de organizaciones no gubernamentales a fin de eliminar la abominable práctica de las desapariciones forzadas. Esas organizaciones facilitan información y pueden ayudar a aliviar los sufrimientos de las víctimas. Únicamente mediante la colaboración entre las Naciones Unidas, los gobiernos interesados y las organizaciones no gubernamentales se podrán hacer progresos que, de todas maneras, serán lentos.

78. El Sr. BIANCHI (Argentina) refiriéndose al informe del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/1984/21), dice que la mayoría de los órganos políticos en la Argentina han rechazado los supuestos del "Documento Final" mencionado en el párrafo 34 del informe. La Ley de Amnistía promulgada en septiembre de 1983 por el gobierno militar fue derogada por el Congreso por ser inconstitucional. Dado el gran número de crímenes cometidos en la Argentina durante los últimos años, el Gobierno no tiene otra solución que la aplicación estricta de la ley mediante un poder judicial independiente. Con relación a los delitos cometidos por miembros de las fuerzas armadas, el Congreso acaba de sancionar una ley por la que las sentencias dictadas por los tribunales militares pueden ser revisadas por los tribunales ordinarios.

79. Las miles de desapariciones que se han producido indujeron al Gobierno, tan pronto como accedió al poder, a establecer una Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. Sus tareas son conocidas por todos los argentinos a través de la televisión y la radio y el Ministerio de Defensa ha pedido a la población que ponga en su conocimiento las acusaciones sobre desapariciones; hasta el 17 de febrero de 1984 se habían notificado aproximadamente 2.100 denuncias. Los casos de detención y desaparición se clarificarán a través de un procedimiento de denuncias, el análisis legal, la verificación y la presentación ante sedes judiciales. Las embajadas y representaciones de la Argentina en el extranjero también pueden recibir denuncias. Ante las serias dificultades que supone enfrentar el problema de más de 10.000 desapariciones forzadas o involuntarias, la única solución es determinar la verdad por procedimientos legales. Toda la comunidad está esperando ese resultado y el castigo de los responsables.

80. Su Gobierno considera que es necesario llevar a cabo una acción internacional destinada a combatir el terror de las desapariciones mediante la adopción de un instrumento internacional e intensificando la sensibilidad mundial acerca de este problema. Su delegación expresa su profundo reconocimiento al Grupo por las tareas desarrolladas, asegurándole que los elementos que ha descubierto serán sometidos a quienes tienen las atribuciones legales para investigarlos. La Argentina sabe que sin la democracia y sin el estado de derecho pueden ocurrir y de hecho ocurren desgracias terribles. Su país también sabe, y lo ha aprendido a un altísimo precio, que no hay atajos para la justicia ni la seguridad.

81. La delegación de los Países Bajos ha señalado debidamente la falta de correspondencia entre lo que algunos gobiernos afirman y lo que se sabe por otras fuentes. La democracia recientemente establecida en la Argentina será el mejor método de asegurar que esa situación no se produzca en su país.

82. La realidad terrible de las desapariciones sólo se ha reflejado parcialmente en los párrafos 147 a 150 del informe sobre las consecuencias de esas desapariciones para la familia de las víctimas, y en especial, para los niños. La política de las desapariciones ha marcado a fuego una época de la historia de la Argentina que no será posible olvidar. El pueblo de la Argentina ha repudiado esa política, así como ha repudiado también la "doctrina de la seguridad nacional", que ha sido usada para crear la más completa inseguridad entre los ciudadanos durante los años recientes.

83. Su delegación apoya el llamamiento que figura en el párrafo 177 del informe, dirigido a los gobiernos interesados para que aumenten su colaboración con el Grupo de Trabajo.

84. El Sr. HAYES (Irlanda) observa que la Comisión está esperando el informe del Grupo de Trabajo establecido para elaborar un proyecto de convención contra la tortura, que terminó su labor la semana pasada. Ese Grupo decidió, por consenso, presentar a la Comisión un proyecto de convención sobre la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, que representa la culminación de varios años de examen exhaustivo de esas cuestiones y de negociaciones delicadas para resolver las diferencias entre las delegaciones. Su delegación espera que los desacuerdos que aún existen desaparecerán durante los debates de la Comisión, a fin de que pueda presentar un proyecto unánime a la Asamblea General. Su delegación y la del Canadá desean incluir en el proyecto una disposición en la que se pide a las partes en la convención que establezcan, mediante legislación nacional, la indemnización de las víctimas de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Esperan tener la oportunidad de examinar esa cuestión con más detenimiento.

85. Si bien el contenido del informe del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias puede por lo menos calificarse de inquietante, la Comisión debe asegurar continuar sus labores renovando el mandato del Grupo. Aunque los resultados son decepcionantes si se les compara con la magnitud del problema, no deberían, sin embargo, subestimarse sus efectos en cuanto a frenar una expansión incluso mayor de esa práctica.

86. Su delegación elogia la determinación, paciencia y discreción mostrada por el Grupo y también el espíritu positivo con que el Grupo ha atendido las críticas hechas a su labor. El Sr. Hayes está seguro de que el Grupo continuará tratando de mejorar sus métodos de trabajo, estimulado por el éxito de la función especial desempeñada por el Presidente al ocuparse de los casos urgentes.

87. Gran parte de la documentación relativa a los casos presentados al Grupo deja mucho que desear debido a la falta de información y cooperación, y la práctica de las desapariciones continúa. Los gobiernos que están colaborando con el Grupo son dignos de elogio y se debería recomendar a todos los gobiernos que inicien una campaña para eliminar esta práctica aciaga, para lo cual deberán revisar las prácticas administrativas, investigar las denuncias, enjuiciar y castigar a los responsables y cerciorarse

de que los tribunales mantienen altos niveles de eficacia e integridad. Ningún argumento dirigido a los gobiernos será tan elocuente como el que está implícito en los capítulos V y VI del informe, que resumen en forma angustiosa el sufrimiento causado a las familias por ese problema. Debemos esperar que esos argumentos llevarán al restablecimiento rápido del imperio de la ley, que es la salvaguardia real contra esa violación flagrante de los derechos humanos.

88. Su delegación lamenta que se haya hecho muy poco por realizar un estudio sobre el problema de las desapariciones involuntarias, tal como lo pidió la Comisión en su período de sesiones anterior. Ese estudio podría proporcionar un material de base útil para el proyecto de declaración contra la detención no declarada de personas, que se preparará a petición de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

89. Su delegación conoce la labor realizada por la Subcomisión sobre la función de las leyes de amnistía, administración penal, por ejemplo, juicios y procedimientos justos, períodos de encarcelamiento, pena capital, estados de sitio y utilización de la fuerza por la policía y los militares. Un examen minucioso de esas cuestiones ayudará a la Comisión en su labor constante de promoción y protección de los derechos humanos.

90. El Sr. GRYK (Amnistía Internacional) dice que los poderes especiales dados a las autoridades en un estado de excepción conducen, con demasiada frecuencia, a violaciones flagrantes de los derechos humanos, como la tortura, las desapariciones y las ejecuciones extrajudiciales. La declaración de un estado de excepción se considerará, por consiguiente, como una señal para la comunidad internacional de que es necesario ejercer una vigilancia especial de los derechos fundamentales. Esa vigilancia es especialmente necesaria cuando un estado de excepción se ha convertido en una característica permanente o semipermanente, como en la República Árabe Siria, Brunei y Asunción (Paraguay), y cuando existen casos bien documentados de arrestos, detenciones sin juicio durante muchos años, tortura, desapariciones y ejecuciones extrajudiciales.

91. Durante un estado de excepción es particularmente necesario disponer de un mecanismo internacional adecuado -que no suele existir- para vigilar el respeto de los derechos humanos. Por consiguiente, Amnistía Internacional ha acogido con satisfacción la iniciativa de la Subcomisión de compilar una lista anual de países que han proclamado un estado de excepción o le han puesto fin y de presentar un informe anual a la Comisión de acuerdo con las normas nacionales e internacionales pertinentes. Ese plan merece el pleno apoyo moral de la Comisión.

92. El Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias informó de que en 1983 se habían transmitido a los gobiernos de 15 países 2.390 nuevos casos, aproximadamente el mismo número que en 1982. Cada caso individual representa una injerencia totalmente inaceptable en los derechos fundamentales de una persona y sufrimientos inmensos para los que se ven afectados. Durante los cuatro últimos años, el Grupo ha reunido una cantidad impresionante de información sobre personas desaparecidas; ha establecido un sistema de intervención eficiente, ha analizado las causas y ha propuesto soluciones para las desapariciones, pero sólo ha logrado esclarecer la suerte de algunas personas.

93. Amnistía Internacional desea sugerir que la Comisión revise las actividades del Grupo en cuanto al fondo, y fije una nueva orientación. El Grupo ha propuesto en el párrafo 177 de su informe que la Comisión adopte un papel más activo y que se utilice la resolución 33/173 de la Asamblea General como marco para la evaluación de sus resultados. En esa resolución se pedía a los gobiernos "que en el caso de informes de desapariciones forzosas o involuntarias dediquen los recursos adecuados a la búsqueda de esas personas, y hagan investigaciones rápidas e imparciales". Se deben dar instrucciones al Grupo para que transmita a la Comisión informaciones sobre los casos en que se ha establecido claramente que un gobierno es responsable de un secuestro y, que sin embargo, ese Gobierno se ha negado a colaborar con el Grupo.

94. El informe del Grupo contiene un capítulo sobre los órganos establecidos a nivel nacional para la investigación de las desapariciones; esos órganos pueden desempeñar un papel importante. El Gobierno de la Argentina ha establecido recientemente una Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, que ha sido bien acogida, lo mismo que la revocación de la Ley de Amnistía que impedía que los autores de las desapariciones fueran enjuiciados. La investigación de las desapariciones en la Argentina establecerá un precedente internacional importante.

95. El informe también contiene información sobre las desapariciones en unos 22 países, pero algunos de los países mencionados en el informe anterior ya no figuran por su nombre. Eso no significa que las desapariciones en esos países se han investigado a satisfacción del Grupo, dado que la gran mayoría de las desapariciones en Etiopía, México y Perú, por ejemplo, no han sido aclaradas y se han producido otras nuevas en 1983. Amnistía Internacional teme que la exclusión de esos países del informe sin una explicación adecuada podría interpretarse en el sentido de que ya no existe el problema.

96. La Sra. RIDER (Pax Romana) dice que su organización, compuesta de estudiantes, intelectuales y profesionales cristianos de todos los continentes, está gravemente preocupada por la práctica de las desapariciones y los graves efectos que supone para las familias de las víctimas. La cuestión más grave es el carácter cualitativo de la cuestión, es decir, la eliminación violenta de los opositores políticos que se ha generalizado en muchos países. Su organización denuncia esa práctica por motivos morales.

97. La preocupación de la Comisión, los cuatro informes presentados por el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias y las medidas adoptadas no bastan. La observación del Grupo de que han sido escasos los éxitos logrados en la aclaración de los casos de desapariciones y las respuestas evasivas de los gobiernos son inadmisibles. Su organización quiere hacer un llamamiento a la opinión pública mundial a fin de que intensifique sus esfuerzos para condenar este crimen y encontrarle una solución. Pax Romana es partidaria de que se siga investigando y denunciando a los gobiernos de los países en los que se practica este crimen. En este contexto, todo homicidio es un asesinato.

98. Su organización se alegra de los signos de esperanza que existen en el mundo, como los producidos en la Argentina. Se une a la petición de muchos que solicitan que la violación de los derechos humanos representada por las desapariciones sea objeto de las máximas sanciones internacionales. Propone que el Grupo de Trabajo

continúe su labor, con mayor energía y más rápidamente, todo ello unido a una campaña internacional contra las desapariciones forzadas o involuntarias y que el Grupo siga respaldando a los organismos nacionales de investigación de las desapariciones forzadas o involuntarias y pida a los gobiernos que apliquen los criterios de acción previstos en el párrafo 167 de su informe (E/CN.4/1984/21). Pide que se estudien y adopten sistemas de protección eficaces de los familiares de desaparecidos, que son, a menudo, objeto de represalias por los gobiernos. Pide que se estudien y adopten mecanismos eficaces de verificación de las respuestas recibidas de los gobiernos, a fin de que los esfuerzos no resulten estériles. Pide, finalmente, que la Comisión inste nuevamente a los gobiernos a que cesen esta práctica de las desapariciones de personas y que apliquen las medidas legales e introduzcan los cambios políticos necesarios para erradicar definitivamente este crimen contra la humanidad.

99. El Sr. ZOLLER (Pax Christi) dice que su organización ve con gran satisfacción los cambios políticos ocurridos en la Argentina, que permitirán arrojar luz sobre los miles de secuestros y desapariciones ocurridos desde 1975 e incoar procedimientos contra los responsables. La derogación de la Ley de Amnistía, el establecimiento de una Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas y el procedimiento de tramitación de quejas constituyen elementos positivos, aunque habría sido preferible que los militares no fueran al propio tiempo los jueces y los acusados. Es deplorable que el número oficial de personas desaparecidas haya subido rápidamente de 7.000 a 30.000; hace sólo dos años, la Comisión llegó a la conclusión de que esa cifra era sumamente exagerada.

100. Su organización estima importante que, al prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo, la Comisión dé más importancia a la información proporcionada por las organizaciones de familiares y las de protección de los derechos humanos.

101. La política de secuestros y desapariciones forzadas se hace patente en un número cada vez mayor de países y la practican en particular las autoridades militares de casi todos los países de América Latina. Se refiere en particular al Perú, El Salvador y Guatemala, en cada uno de los cuales han desaparecido centenares de personas en los seis últimos meses.

102. Como en el resto del mundo, la situación en Timor Oriental es particularmente alarmante, según se desprende del párrafo 76 del informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1984/21). Se ha establecido un procedimiento en virtud del cual toda petición de búsqueda de una persona en Timor Oriental se transmitirá inmediatamente al CICR, aunque dicha organización ha cesado provisionalmente su actividad en Timor Oriental. Además de los 23 casos mencionados en el informe del Grupo, Pax Christi ha recibido información relativa a la detención de varios centenares de personas durante la reciente ofensiva militar indonesia; se sigue ignorando su paradero.

103. Su organización ha observado también con alarma los casos de desapariciones forzadas en las Filipinas, y en particular la ola de secuestros de sindicalistas registrada en enero de 1983.

104. Los ejemplos citados muestran que es necesario prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta los factores que puedan facilitar la participación de

los Estados interesados. Se debe insistir en que el Grupo desempeñe un papel más activo, por ejemplo, mediante visitas sobre el terreno, mayor publicidad de su labor y presentación constante de informes cada vez más concretos a la Comisión.

105. El Sr. ALVAREZ VITA (Observador del Perú) dice que los Estados, las organizaciones no gubernamentales y los individuos deben cumplir con el deber ético de colaborar con el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias. El Perú ha conferido siempre especial importancia al problema de las desapariciones y fue la sede de una conferencia sobre esta cuestión en noviembre de 1982. Tiene alto aprecio por las organizaciones no gubernamentales que desarrollan una positiva labor de defensa de los derechos humanos, pero rechaza toda utilización de los derechos humanos para el logro de objetivos políticos.

106. Con respecto a las alusiones hechas por una organización no gubernamental relativas a presuntas desapariciones en la región de Ayacucho, en el Perú, dice que la noticia de estos supuestos hechos ha sido ampliamente difundida en su país por los medios de información. El Gobierno ha adoptado medidas para esclarecer estos casos y determinar a quién le corresponde la responsabilidad, de ser ciertas esas denuncias. Igualmente se ha pedido la colaboración de los ciudadanos y se están haciendo las investigaciones pertinentes en el marco legal adecuado. Se han cerrado las investigaciones sobre ciertos casos por cuanto personas presuntamente desaparecidas se han presentado ante las autoridades y luego a los medios de información demostrando la inexactitud de las denuncias en lo que a ellas se refiere.

107. El pueblo peruano sigue con gran atención el desarrollo de estos casos, y goza de libertad de expresión y participa plenamente en la vida política a través de elecciones periódicas que demuestran el clima de democracia que existe en su país. El pueblo peruano sabe que la democracia es una garantía no sólo del ejercicio de sus derechos cívicos sino también de los derechos humanos fundamentales.

108. Su delegación felicita al Grupo de Trabajo por la labor realizada y considera que se debe renovar su mandato.

109. El Sr. PISSAS (Asociación Internacional de Abogados Democráticos) dice que su asociación no puede permanecer indiferente ante actos que humillan a los seres humanos, incluido el arresto y la detención de personas sin seguir los trámites legales. Expresa su profunda indignación ante la desaparición forzada de pacíficos ciudadanos, y ha condenado siempre ese comportamiento por parte de varios Estados. Desgraciadamente, los informes correspondientes que la Comisión tiene ante sí son muy alarmantes. Confirman las violaciones anteriores y revelan otras contra la dignidad y la vida misma de las personas. Sin embargo, las resoluciones aprobadas todavía no han conseguido mejorar la situación.

110. En su actual período de sesiones, la Comisión ha recibido información de ciudadanos de Albania -algunos de los cuales son miembros de la minoría griega de dicho país- que han huido de las prisiones y los campos de concentración y dan detalles sobre la desaparición de sus mujeres, sus hijos y otros familiares sacados por la fuerza de sus hogares por agentes del Gobierno de Albania. Se sigue sin saber qué suerte han corrido esas personas. Recientes informes fidedignos, entre

ellos los de Amnistía Internacional, contienen descripciones del trato cruel a que son sometidos los presos políticos en Albania. Los informes indican graves deficiencias en el procedimiento penal, tanto durante la prisión preventiva, como en el juicio, el empleo de presión psicológica, y a veces física, en la investigación a fin de obtener declaraciones de los acusados y de los testigos, y la incomunicación durante períodos prolongados. Según los mismos informes, se obliga a los presos a trabajar en minas de cobre sin suficientes vestidos de protección. La atención médica es inadecuada y cuando se castiga a los presos con la incomunicación se les mantiene en exiguas celdas de hormigón, sin calefacción. La situación general sigue siendo desalentadora. Su asociación apoyará enérgicamente todas las medidas adecuadas que la Comisión adopte. Además, está dispuesta a hacer cuanto esté a su alcance, en cooperación con todas las demás organizaciones, para ayudar a la Comisión en sus esfuerzos por restaurar y proteger la dignidad y la seguridad de la persona humana en cualquier parte del mundo.

111. El Sr. MAHBOUB (Observador del Iraq) observa que, como declara el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias en su informe (E/CN.4/1983/14), el Irán ha pedido que el Grupo investigue su afirmación de que, desde que se inició el conflicto, han desaparecido en el Iraq 9.405 civiles iraníes. Sin embargo, el Grupo ha establecido que toda persona, civil o militar, cuya desaparición se declare en el curso de un conflicto armado internacional, está comprendida en el mandato del CICR. En el anterior período de sesiones de la Comisión, su delegación confirmó que las personas que han buscado refugio en el territorio del Iraq, ya sea para huir de los estragos de la guerra o con el propósito de no regresar a Irán con el presente régimen, han sido acogidos con hospitalidad por las autoridades iraquíes y que la Media Luna Roja del Iraq se ocupa de ellos. Como se dice en una comunicación de prensa del CICR, de 15 de febrero de 1984, se han dado facilidades a la delegación del CICR en Bagdad para que visite a esas personas en el contexto del mandato que le confieren los Convenios de Ginebra de 1949. Por consiguiente, la acusación infundada del Irán relativa a la desaparición de 9.405 personas de su población civil es sólo una propaganda política contra el Iraq en el momento en que las autoridades iraníes se dedican a obstruir persistentemente el cumplimiento del mandato que los Convenios de Ginebra han confiado al CICR, y que dichas autoridades violan constantemente.

112. La delegación del CICR en Teherán fue asaltada por iraníes durante una visita a un campo de prisioneros de guerra, lo que obligó al CICR a suspender sus actividades en el Irán, y los prisioneros de guerra iraquíes han quedado a la merced de las autoridades iraníes, que los han sometido a un trato inhumano. Como se expone en el párrafo 4 del citado comunicado de prensa, al no conocer el CICR el número, el paradero, la identidad ni el estado de salud de los prisioneros, no puede elaborar listas de éstos para su repatriación por motivos médicos, ni tampoco puede supervisar la distribución de mensajes de la Cruz Roja a las familias y a los prisioneros. Además, como se dice en la segunda página del comunicado de prensa, algunos prisioneros de guerra iraquíes a los que delegados del CICR en la República Islámica del Irán habían registrado y visitado en los campos en varias ocasiones, fueron declarados posteriormente como caídos en acción. Se ha ocultado sistemáticamente la existencia de categorías concretas de prisioneros, tales como oficiales de alta graduación, habiéndose impuesto a algunos prisioneros severas sentencias, de las que el CICR no ha sido informado. La presión ideológica y política, el uso de la intimidación en un proceso

de "reeducación" y las afrentas al honor y la dignidad de los prisioneros de guerra, han sido continuos y parecen ir en aumento, a fin de conseguir que los prisioneros se vuelvan contra su propio gobierno y obstruir la labor de los delegados del CICR.

113. En consecuencia, el CICR ha hecho depender la reanudación de sus actividades de la cesación de tales prácticas y aún no ha recibido una respuesta satisfactoria de las autoridades iraníes. Inquieto con razón por la suerte de sus prisioneros en el Irán, el Iraq pidió al Secretario General de las Naciones Unidas en junio de 1983, y más recientemente el 18 de febrero de 1984, que creara una comisión encargada de investigar la situación de los prisioneros de guerra en el Irán y en el Iraq. La necesidad de dicha investigación se ha hecho aún más apremiante a la luz del comunicado de prensa del CICR, que contiene el informe del Irán en el que se afirma que los prisioneros de guerra iraquíes anteriormente registrados y visitados por la delegación del CICR, habían caído en acción.

114. Es increíble que, cuando persiste en continuar la guerra y desafiar las resoluciones de las Naciones Unidas y la voluntad de la comunidad internacional, el Irán se haya quejado a las Naciones Unidas de las consecuencias de la guerra. En realidad los desastrosos efectos de la guerra, que el Irán impuso al Iraq el 4 de septiembre de 1980, resultan exclusivamente de la falta de respeto del Irán por la voluntad de la comunidad internacional y a las resoluciones del Consejo de Seguridad, por ejemplo, la resolución 540 (1983). Es bien sabido que el Irán ha rechazado todos los buenos oficios ofrecidos por la Organización de la Conferencia Islámica, el Movimiento de Países No Alineados y las Naciones Unidas, todos los cuales han sido aceptados por el Iraq, con miras a una solución pacífica del conflicto. El Iraq ha aceptado incondicionalmente la resolución 479 (1980) del Consejo de Seguridad y se ha manifestado dispuesto a cooperar en todos los esfuerzos internacionales de mediación. Además, ha propuesto un acuerdo especial con el Irán en virtud del cual ambas partes se abstengan de bombardear aldeas, ciudades e instalaciones civiles. El Iraq ha propuesto asimismo un acuerdo bilateral en que se establezca la cesación de todas las operaciones militares en la región del Golfo y el establecimiento de un comité neutral de arbitraje encargado de determinar qué parte es responsable del inicio y la continuación de la guerra, en la inteligencia, por supuesto, de que el Iraq aceptaría las conclusiones del Comité. En consecuencia, es evidente que la aceptación por el Iraq de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de los buenos oficios internacionales invalidan por completo las acusaciones y los pretextos que el Irán utiliza para desafiar obstinadamente la voluntad de la comunidad internacional al continuar la guerra y sus violaciones de los derechos humanos.

115. El Sr. TOSEVSKI (Yugoslavia), hablando en nombre del Presidente del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias, observa que en el curso del debate celebrado en la Comisión se han hecho varias observaciones y sugerencias útiles. Asegura a los miembros que el Grupo las tendrá en cuenta con la esperanza de que puedan abrir nuevas vías a una cooperación más íntima entre los diversos gobiernos y el Grupo, haciendo así posible que éste cumpla su tarea humanitaria más eficazmente. Es de esperar que el próximo informe del Grupo sea menos horrible y más prometedor.

116. El Sr. MANALO (Filipinas), ejerciendo su derecho a contestar, dice que desea referirse a las acusaciones formuladas en la sesión anterior por el representante de la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, relativas a

los derechos humanos en las Filipinas. Deplora la afirmación tajante de que el levantamiento de la ley marcial en las Filipinas ha desembocado en un período que no es de normalización, sino de una represión mayor y que se ha institucionalizado la maquinaria estatal de la represión. Si los derechos políticos son la fuente de todos los demás derechos, esa declaración es totalmente incierta. En los últimos meses, se han intensificado los preparativos de las elecciones para la Asamblea Nacional. Respondiendo a la demanda popular, se ha terminado con éxito un referéndum sobre la reforma constitucional con miras a crear el puesto de vicepresidente. A fin de garantizar que las elecciones para la Asamblea Nacional sean libres y justas se asignarán puestos a la oposición legítima en la comisión electoral que tradicionalmente supervisa la celebración de las elecciones en las Filipinas. Su delegación considera que estos hechos son positivos. Si bien hay violaciones de los derechos humanos, como ocurre incluso en las sociedades mejor reguladas- lo cierto es que van disminuyendo y no son consecuencia de una política del Estado. Por el contrario, éste se esfuerza por suprimir esos abusos dentro de los límites de sus posibilidades.

117. En varios casos, los abusos de derechos humanos han sido perpetrados por militares indisciplinados y de baja graduación. En otros casos, las violaciones han sido cometidas por elementos rebeldes de una ideología distinta, dedicados en la teoría y en la práctica al derrocamiento del Gobierno de las Filipinas. Cuando dichos elementos cometen abusos, éstos se atribuyen erróneamente al Gobierno filipino. Estos casos no son raros en los conflictos con guerrilleros, como lo atestiguan muchos ejemplos del mundo entero.

118. A su delegación le sorprende la declaración de que a las Filipinas les preocupa la seguridad nacional, ya que esto ocurre, sin duda alguna, en todos los países.

119. La concentración de la población en aldeas, en Mindanao, se ajusta a un concepto militar clásico destinado a impedir que la población civil quede bajo los fuegos cruzados de la confrontación armada entre los rebeldes y las tropas gubernamentales en algunas partes de la isla.

120. Respecto de algunas de las acusaciones concretas formuladas por el representante de la Liga Internacional, dice que el dirigente obrero, Sr. Olalia, fallecido por causas naturales a la edad de 79 años, no fue detenido por actividades sindicales, sino por complicidad con grupos sediciosos.

121. Su delegación protesta enérgicamente contra la afirmación de que la Iglesia es víctima de prácticas opresivas. Interesará saber a otros países que tienen misioneros en las Filipinas que hace sólo tres semanas tres misioneros extranjeros han sido liberados al responder de ellos el Obispo de la provincia correspondiente. Dos han sido absueltos y el caso del otro se halla sometido a los tribunales. Dos miembros de la Comisión Internacional de Juristas se hallan en las Filipinas para observar los procedimientos jurídicos seguidos en ese caso concreto. Se han mencionado otros tres nombres, entre ellos el del Padre Agatep. Como las personas implicadas son, según propia confesión, miembros del Nuevo Ejército Popular, es evidente que deben ser detenidos de conformidad con la legislación filipina.

122. En cuanto a la afirmación de que la prensa de las Filipinas es objeto de represión, dice que los ejemplos citados difícilmente pueden constituir la prensa filipina. We Forum es un periódico dado a la exageración y que contiene con frecuencia exposiciones irresponsables, motivando así una acusación justa de calumnia. Hace bastante tiempo que se ha puesto en libertad a su redactor jefe. Por otra parte, el redactor jefe de Bulletin Today, contrariamente a lo que se afirma, ha dimitido por motivos de salud. Como una comisión investigadora se ocupa del asesinato del Senador Aquino Jr., este hecho no constituye una materia adecuada para los debates de la Comisión. En cuanto a los dirigentes de la tribu Kalinga, no obstante las afirmaciones en contrario, hay cuatro soldados que después de una instrucción previa, han sido sometidos a una corte marcial.

123. Por último, recuerda que el Grupo de Trabajo ha manifestado su satisfacción al Gobierno de Filipinas por su respuesta rápida y consciente en relación con los casos que se le han señalado.

124. El Sr. ROMERO (Observador de Honduras), ejerciendo su derecho a contestar, dice que el Gobierno de Nicaragua trata otra vez de sorprender a la comunidad internacional. Los miembros recordarán la afirmación contenida en declaraciones oficiales nicaragüenses que acusaban a fuerzas disidentes de haber secuestrado y asesinado al Obispo Schlaefler. En realidad, el Obispo Schlaefler había acompañado a centenares de miskitos que huyen a Honduras aterrizados por la represión de que eran objeto por parte del Gobierno de Nicaragua. En la actualidad, se pretende sin el menor pudor que los desaparecidos nicaragüenses han sido secuestrados por grupos disidentes procedentes de Honduras. El Gobierno de Nicaragua no tiene ninguna autoridad moral para que puedan tomarse en serio las acusaciones que formula.

125. Su país, que tiene un gobierno democráticamente elegido, no puede ser responsable de los problemas internos de Nicaragua, donde fuerzas nicaragüenses luchan contra ciudadanos nicaragüenses. Los únicos nicaragüenses que viven en su país son los que han tenido que huir de la opresión, de la falta de seguridad, y de un régimen que niega todas las libertades y que constituye una amenaza para la paz y la seguridad del Continente. Es una irresponsabilidad tratar de involucrar al ACNUR y al Comité Intergubernamental para las Migraciones, que cumplen una tarea humanitaria y han reconocido públicamente la cooperación que ha venido brindando el Gobierno de Honduras. Los desaparecidos nicaragüenses no deben buscarse en Honduras. Probablemente se hallan en fosas comunes, quizá compartiendo los mismos lugares con compatriotas que igualmente han sido traicionados y víctimas de otra dictadura feroz, como también lo fue la dictadura somocista.

126. El Sr. BOJJI (Observador de Marruecos), ejerciendo su derecho a contestar, dice que el observador de Israel se ha referido, en la declaración que hizo en la sesión anterior, a pretendidas desapariciones en Marruecos. Sin embargo, observa que al observador de Israel no le agrada hablar de las violaciones de los derechos humanos en Israel o en los territorios árabes ocupados. El observador de Israel ha intentado transponer los principios de la física y la química a la esfera de los derechos humanos, afirmando que la vida siempre triunfa de todos los obstáculos. Es un argumento igualmente aplicable a su caso. El pueblo palestino tiene derecho a la vida y a escoger su destino. Los refugiados palestinos esparcidos en el mundo entero tienen derecho a regresar a sus hogares y a vivir pacíficamente en ellos.

127. A su delegación le agradecería saber por qué el observador de Israel no practica lo que predica para los demás en el caso del pueblo de Palestina. ¿Cómo puede atreverse a hablar el observador de Israel de violaciones de derechos humanos en Marruecos cuando los judíos son en Marruecos ciudadanos que gozan de los mismos derechos económicos, sociales y políticos que los demás marroquíes? Incluso en los peores momentos de la segunda guerra mundial, Marruecos se negó a seguir a las autoridades del Protectorado que intentaban aplicar una legislación discriminatoria contra los judíos marroquíes. En Israel, muchos judíos de origen marroquí deploran haber dejado Marruecos, al que desean regresar. Sin embargo, las políticas represivas seguidas por las autoridades israelíes les impiden hacerlo.

128. El Sr. MASREHA (Observador de Etiopía), ejerciendo su derecho a contestar, dice que su delegación ha observado con profundo pesar e inquietud que Amnistía Internacional ha estimado oportuno una vez más lanzar calumnias sobre la integridad de su Gobierno y de los miembros del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias. Debe recordarse que Amnistía Internacional lanzó infundadamente una acusación análoga el año pasado y que su delegación expresó entonces la esperanza de que dicha organización actuara de un modo más responsable al encaminar en el futuro ciertos casos. Por desgracia, no ha tomado en consideración ese llamamiento y ha seguido haciendo acusaciones insensatas.

129. Ha de decir una vez más que el fenómeno de las desapariciones es extraño a Etiopía. Su Gobierno está librando una batalla contra la guerra, el analfabetismo, el hambre y la malnutrición. Son éstos los males que se van atenuando. Su Gobierno espera vivamente que las diversas organizaciones no gubernamentales reconozcan sus esfuerzos en esa esfera. Su país ha cooperado sin reservas con el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias, habiendo sometido todas las acusaciones presentadas a ese órgano a un cuidadoso examen. Por consiguiente, cree que las acusaciones formuladas por Amnistía Internacional son absurdas y espera que en lo sucesivo dé muestras de mayor objetividad y reserva.

130. El Sr. SHAHABI SIRJANI (Observador de la República Islámica del Irán) dice, ejerciendo su derecho a contestar, que es bien conocida la verdadera situación de unos 10.000 iraníes que fueron deportados al Iraq al principio de la guerra. Los hechos se han reflejado en el memorándum del CICR de mayo de 1983, y han sido condenados por esa organización.

131. El observador del Iraq ha dicho que su Gobierno tiene buenas intenciones y es amante de la paz, pero todos saben que el régimen iraquí es agresivo y ataca los hospitales, las escuelas y a las personas indefensas. En su comunicado oficial a las Naciones Unidas, el Gobierno del Iraq ha declarado que las tropas iraquíes han proseguido su marcha infligiendo otra derrota al enemigo persa. Por consiguiente, es fácil saber quién ha contravenido las disposiciones básicas de la Carta de las Naciones Unidas. Además, la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq de que "las posiciones a que han llegado hasta ahora las fuerzas iraquíes son las necesarias para nuestra defensa hasta que el Irán reconozca nuestros derechos y se obtengan garantías para el logro de una solución final y permanente de la controversia" (S/14236) indica una falta de respeto al párrafo 1 del Artículo 1 y a los párrafos 3 y 4 del Artículo 2 de la Carta.

132. El observador del Iraq ha hablado de humanidad. Sin embargo, es bien sabido que se ha martirizado a unas 24.000 personas de la población civil en los ataques con misiles realizados por el Iraq contra ciudades no militares, y que 22.000 personas han resultado heridas en esos ataques. El informe de una misión de las Naciones Unidas a la República Islámica del Irán habla muy claramente de los actos inhumanos y los crímenes cometidos por el Iraq. Todos esos hechos demuestran los planes del Iraq relativos a la paz y la humanidad.

133. El Sr. BENDAÑA (Nicaragua), ejerciendo su derecho a contestar, recuerda la existencia de los campamentos de Somoza en Honduras, hecho también comunicado por los periodistas de los Estados Unidos y al que se han referido el Gobierno de los Estados Unidos y funcionarios de la CIA. También debe prestarse atención al papel y la complicidad de Honduras en el lanzamiento de la agresión contra Nicaragua. Le agradecería saber por qué el Gobierno de Honduras se negó en diciembre a aceptar una comisión tripartita encargada de promover la repatriación de los miskitos, que viven en condiciones humillantes en Honduras. También le agradecería saber por qué se ha negado ese Gobierno a cumplir las obligaciones que el Acuerdo de Contadora le impone y por qué las fuerzas hondureñas han matado a unos 200 miskitos que habían querido regresar a Nicaragua el 6 de enero de 1984.

134. Debe también observarse que la Administración de los Estados Unidos está creando una infraestructura en Honduras, con miras a utilizar dicho país como una base de agresión contra Nicaragua.

135. El Sr. MAHBOUB (Observador del Iraq), ejerciendo su derecho a contestar, observa que la cuestión de la desaparición de 9.405 iraníes ha sido expuesta por el propio Gobierno del Irán en la carta que, el 28 de noviembre de 1983, envió al Secretario General (E/CN.4/1984/5).

136. Por lo que respecta a poner término al bombardeo de las ciudades, la aceptación de la resolución 540 (1983) del Consejo de Seguridad, en particular el párrafo 2 de la misma, garantizaría la cesación de todas las operaciones militares contra objetivos civiles. El Irán debe aplicar esa resolución, así como la propuesta del Iraq encaminada a lograr la cesación de todas las operaciones militares contra las ciudades y las zonas residenciales, siempre que dicha cesación esté sometida a un control internacional. En tiempos de guerra, los comunicados suelen ser contradictorios, pero la solución del problema consiste en recurrir a partes neutrales que garanticen la aplicación de un acuerdo concertado entre las partes en el conflicto. Su Gobierno está dispuesto a aceptar la supervisión internacional de la aplicación de dicho acuerdo.

137. El observador del Irán ha hablado del amor de su país por la paz. En este orden de ideas, le agradecería saber si ello significa que el Irán estaría dispuesto a aplicar la resolución 540 (1983) del Consejo de Seguridad, que es obligatoria en virtud del Artículo 25 de la Carta, y que acogería favorablemente los esfuerzos encaminados a poner término a la guerra. Si el Irán acepta esa resolución, se inferirá de ello que es un país amante de la paz. Sin embargo, sus intenciones agresivas son demasiado visibles.

138. El Sr. ROMERO (Observador de Honduras), ejerciendo su derecho a contestar, dice que su Gobierno ha protestado oficialmente y de un modo enérgico contra el asesinato de unos dieciocho indios refugiados cometido el 5 de enero de 1984 por elementos militares sandinistas. Su Gobierno ha señalado que siempre se halla dispuesto a promover la repatriación voluntaria de todos los refugiados en su territorio.

El 9 de febrero de 1984, el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras comunicó al Embajador de Nicaragua que, para que la repatriación voluntaria tuviera lugar, el Gobierno del país de origen debería garantizar que quienes voluntariamente regresaran a sus hogares gozarían de salvaguardias relativas a su vida y su libertad. El Gobierno de Honduras se ha ofrecido a cooperar para que se puedan hacer preparativos en firme de la repatriación.

139. Su país, que tiene un Gobierno democráticamente constituido, posee una tradición bien arraigada de respeto a la libertad. Sus ciudadanos son amantes de la paz y sólo pueden apelar a la opinión pública internacional. Así se verá quién está intentando engañar a la comunidad internacional.

140. El Sr. BENDAÑA (Nicaragua), ejerciendo su derecho a contestar, se refiere a las afirmaciones del Observador de Honduras acerca de los acontecimientos ocurridos el 6 de enero. Lee el contenido de un comunicado del Sr. Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz, de fecha 9 de febrero, en el que el Sr. Pérez Esquivel aclara esa cuestión. Dicho comunicado será distribuido a los miembros de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 19.30 horas.